

INSTRUCCIONES JUSTIFICACION SUBVENCIÓN

LA JUSTIFICACIÓN por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, **se hará mediante los ANEXOS** que se encuentran a su disposición en la página de la Diputación Provincial de Toledo en la página web de la diputación “<https://www.diputoledo.es/global/10/1915/6899>” en la **sección de anexos**. Asimismo **deberá adjuntar la documentación que se indica en la Convocatoria**.

TODA LA DOCUMENTACIÓN deberá ser remitida por cualquiera de los siguientes medios:

- A través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Toledo (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través de **ORVE**.
- A través de **cualquier otro registro telemático** previsto en el artículo 16.4 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Al objeto de facilitar la presentación de la documentación y la cumplimentación de los anexos se emiten las siguientes **INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**.

Para recibir el importe restante, correspondiente al 25 % de la subvención concedida se deberá remitir:

1º. EL ANEXO V– SOLICITUD DE PAGO RESTANTE DE LA SUBVENCIÓN.

En el formulario se deberá indicar el importe que **RESTA POR ABONAR O EL IMPORTE OBJETO DE REINTEGRO, conforme a lo siguiente:**

a) En caso de ejecución de los trabajos que se indicaron en el Anexo II y III, por IMPORTE IGUAL O SUPERIOR, que se reflejó en el mismo, **deberá rellenar en el anexo el correspondiente al 25 % restante del importe concedido**.

b) En caso de ejecución de los trabajos que se indicaron en el Anexo II y III, por IMPORTE INFERIOR deberá rellenar en el anexo

- Si el gasto realmente ejecutado es inferior al solicitado pero superior a la suma del importe concedido y el 5% que debe aportar el Ayuntamiento, solicitará el pago de la cantidad que reste hasta el importe concedido.
- Si el gasto realmente ejecutado es inferior al solicitado y al importe máximo de subvención correspondiente al 95% del citado gasto, procederá calcular la cantidad que debería haberse concedido y una vez descontado el anticipo del 75%, procederá

solicitar el pago de la diferencia o bien que el Ayuntamiento reintegre a la Diputación si el importe anticipado es superior.

Ejemplo de importes justificado:

Importe Actuación indicado en Anexo III	Importe concedido	Importe anticipado
10.000,00 euros	7.920,00 euros	5.940,00 euros

Supuesto 1. Gasto realmente ejecutado superior o igual al indicado

Gasto ejecutado	Importe concedido	Importe Anticipado	Importe a solicitar
10.000,00 euros	7.920,00 euros	5.940,00 euros	1.980 euros (25%)

Supuesto 2. Gasto realmente ejecutado inferior al indicado pero superior a la suma del importe concedido y el 5% a aportar por el ayuntamiento.

Gasto ejecutado	Importe concedido	Importe Anticipado	Importe a solicitar
9.000,00 euros	7.920,00 euros	5.940,00 euros	1.980 euros (25%)

Supuesto 3. Gasto realmente ejecutado es inferior al solicitado y al importe máximo de subvención correspondiente al 95% del citado gasto

Gasto ejecutado	Importe concedido	Importe Anticipado	Importe a solicitar
8.200,00 euros	7.920,00 euros	5.940,00 euros	1.850 euros

El 95% del gasto ejecutado es inferior al importe máximo concedido por lo que debe restar la cantidad que corresponda $(8.200 \times 95\% = 7.790 \text{ euros} / 7.920 - 7.790 = 130 \text{ euros}$
Importe a solicitar $1980 - 130 = 1850 \text{ euros}$.

Supuesto 4. Gasto realmente ejecutado es inferior al solicitado y al importe máximo de subvención correspondiente al 95% del citado gasto correspondiendo REINTEGRO DE SUBVENCION

Gasto ejecutado	Importe concedido	Importe Anticipado	Importe a solicitar
5.500,00 euros	7.920,00 euros	5.940,00 euros	- 715 euros

El 95% del gasto ejecutado es inferior al importe máximo concedido por lo que debe restar la cantidad que corresponda $(5.500 \times 95\% = 5.225,00 \text{ euros} / 5.940,00 - 5.225,00 = 715 \text{ euros}$
Importe a REINTEGRAR = 715 euros QUE en la solicitud se deberá indicar con signo “-” .

Número de cuenta corriente (IBAN): _____

IMPORTE RESTO DE SUBVENCIÓN IVA INCLUIDO) (En caso de que corresponda reintegrar cantidades deberá indicarse con signo negativo)

- 715 euros

Una vez calculado deberá rellenarse en el anexo VIII de la siguiente forma:

Diferencia entre Gasto Ejecutado e Importe Concedido (En el ejemplo
Gasto Ejecutado 8.200 – Importe Concedido 7920 = 410 euros

El 95% del gasto ejecutado es inferior al importe máximo concedido por lo que debe restar la cantidad que corresponda
(8.200 x 95% = 7.790 euros
7.920 - 7.790 = 130 euros
Importe a solicitar 1980 - 130 = 1850 euros.

Desviaciones acaecidas			
*En caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto			
Importe Aportación Diputación	Importe Aportación de la Entidad	Importe a Solicitar Diputación	Importe Aportado por la Entidad
7.790,00 euros	410 euros	1.850,00 euros	
Tipo desviación		Motivo	Importe
Menor coste del contrato		Ejecución de contrato en menos meses de los previstos	2.210 euros
Importe subvención concedida		Importe ejecutado	
Acreditación del cumplimiento de las condiciones: *Marcar ellos que procedan			
☒ Que son ciertos todos los datos indicados en los apartados anteriores y asimismo son fiel reflejo de los consignados en la contabilidad oficial de esta entidad local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo			
☒ Que se ha dado cumplimiento a la obligación de publicidad respecto a la participación de la Diputación Provincial en la financiación de la actividad mediante su publicación en el Tablón de Anuncios o Página Web Municipal			

"Importe Concedido" Importe subvención que corresponde abonar a la Diputación

Importe Aportado por la Entidad NO SERÁ NECESARIO RELLENARLO

Importe de la Desviación. En el ejemplo Coste Inicial indicado en Memoria Anexo III (10.000,00) – Gasto Ejecutado (8.200 ,00) = 2.210,00

En de de 20...

Vº Bº EL/LA ALCALDE/SA
EL/LA SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A
O INTERVENTOR/A.,

En caso de que deba REINTEGRARSE TODO O PARTE de la subvención:

Diferencia entre Gasto Ejecutado e Importe Concedido (En el ejemplo (Al ser inferior al máximo concedido es el 5% del coste de la actuación)
Gasto Ejecutado 5.500 x 5% = 275 euros

El 95% del gasto ejecutado es inferior al importe máximo concedido por lo que debe restar la cantidad que corresponda
(5.500 x 95% = 5.225,00 euros / 5.940,00– 5.225,00= 715 euros
Importe a REINTEGRAR = 715 euros .

Desviaciones acaecidas			
*En caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto			
Importe Aportación Diputación	Importe Aportación de la Entidad	Importe a Solicitar Diputación	Importe Aportado por la Entidad
5.225,00 euros	275,00 euros	- 715 euros	
Tipo desviación		Motivo	Importe
Menor coste del contrato		Ejecución de contrato en menos meses de los previstos	4.500,00 euros
Importe subvención concedida		Importe ejecutado	
Acreditación del cumplimiento de las condiciones: *Marcar ellos que procedan			
☒ Que son ciertos todos los datos indicados en los apartados anteriores y asimismo son fiel reflejo de los consignados en la contabilidad oficial de esta entidad local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo			
☒ Que se ha dado cumplimiento a la obligación de publicidad respecto a la participación de la Diputación Provincial en la financiación de la actividad mediante su publicación en el Tablón de Anuncios o Página Web Municipal			

"Importe Concedido" Importe subvención que corresponde abonar a la Diputación (95% coste)

Importe Aportado por la Entidad NO SERÁ NECESARIO RELLENARLO

Importe de la Desviación. En el ejemplo Coste Inicial indicado en Memoria Anexo III (10.000,00) – Gasto Ejecutado (5500 ,00) = 4.500,00 euros

2º. Junto con el ANEXO V deberá presentar la siguiente documentación:

A. Una memoria de actuación (ANEXO VI) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos. Será firmada por el Alcalde/sa.- Presidente/a del Ayuntamiento o EATIM.

En esta memoria **deberán indicarse las actuaciones realizadas conforme a lo indicado** en la Base Undécima de la Convocatoria como gastos y trabajos subvencionables y aquellos adicionales que hubieran podido contratarse.

B. Certificado suscrito por el interventor o secretario/interventor, (ANEXO VII) en el que acredite que los trabajos objeto de la subvención han sido ejecutados a satisfacción, ajustándose al objeto contratado.

C. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (ANEXO VIII) que contendrá:

a) **Certificado del Interventor/a o Secretario/a - Interventor/a de la entidad beneficiaria, con el VºBº del Alcalde/sa**, en la que se deberá indicar la **relación clasificada de los gastos de la actividad**, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de aprobación del gasto. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) **Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia**, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación no pueden superar el importe total de la actividad, procediéndose en caso contrario al reintegro o minoración de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.

c) **Acreditación de haber dado cumplimiento a la obligación de publicidad respecto a la participación de la Diputación Provincial en la financiación** de la actividad mediante su publicación en el Tablón de Anuncios o Página Web Municipal.

Al objeto de entender cumplido este requisito se deberá poner en lugar visible (Tablón de anuncios, o Página web municipal) indicación de la financiación por la diputación de la actividad. Para la justificación se podrán aportar fotografías donde se vea el cumplimiento de la obligación y certificado o cualquier otro documento suscrito por autoridad competente en el que se asevere el cumplimiento

La memoria económica se acompañará:

- **De las facturas o documentos de valor probatorio equivalente** en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la **documentación acreditativa del reconocimiento de la obligación por el órgano competente**. Las facturas, que deberán permanecer en poder de las

entidades beneficiarias por un periodo de cuatro años, deben tener fecha comprendida en el plazo de ejecución de las actividades y, en todo caso, indicar en el concepto que se refieren a la actividad subvencionada. **Se considerará gasto realizado** el que ha sido **EFFECTIVAMENTE APROBADO con anterioridad a la finalización del plazo de justificación** indicado en estas bases.

CERTIFICA:

Que de los datos que arroja la contabilidad oficial de esta entidad y de los documentos que obran en la Intervención de mi cargo, resulta acreditado lo indicado en la presente Memoria y, en particular:

Relación clasificada de los gastos de la actividad

* La relación de facturas y/o documentos acreditativos del gasto deberá ascender como mínimo al importe de la subvención concedida. De no ser así se abonará la parte justificada.

** Las facturas y/o documentos acreditativos del gasto deberán estar emitidos y contabilizados (fase contable "O").

Nº	ACREEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA O DOCUMENTO	FECHA DE EMISIÓN	IMPORTE	FECHA CONTABLE FASE "O"
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						

Fecha de la Aprobación de la Factura

Relación clasificada de los Ingresos o subvenciones que haya financiado la actividad

* el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación no pueden superar el importe total de la actividad, procediéndose en caso contrario al reintegro o minoración de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS

Nº	ENTIDAD CONCEDENTE	CONCEPTO	FECHA DE CONCESIÓN	IMPORTE
1				
2				

Si bien el anexo indica Fase O debe indicarse la Fecha de aprobación de la Factura.

En las facturas el **CONCEPTO A INDICAR DEBERÁ SER EL QUE SE INDICÓ EN EL ANEXO II (MEMORIA)** o en todo caso **"ACTUALIZACIÓN DE LA CONTABILIDAD DE LOS EJERCICIOS 2025 Y ANTERIORES especificando los ejercicios actualizados"**.

3.- La justificación deberá presentarse en la Diputación en el plazo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actuación, dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, **con carácter excepcional**, a instancia de los beneficiarios presentada antes de de la finalización del plazo de justificación, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente, **podrá acordarse una ampliación del plazo establecido PARA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN**, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

NO SE AMPLIARÁ EL PLAZO DE EJECUCIÓN, únicamente el de presentación de la justificación. La ejecución de los trabajos deberá realizarse en el **plazo máximo de NUEVE MESES DESDE LA FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA** y bajo la estrecha supervisión y dirección del responsable de la contabilidad de la entidad local beneficiaria.

Si el **importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención** concedida, se liquidará y abonará la parte proporcional que corresponda. El incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de pérdida de la subvención.

En el supuesto de concurrencia de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, compatibles, si el importe efectivamente justificado fuera inferior al gasto aprobado, se abonará la proporción correspondiente al de la subvención concedida.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación en el plazo establecido en la Base Décima o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que dará lugar a la revocación o cancelación total de la subvención concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la subvención **en los siguientes casos:**

- A. Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.
- B. Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- C. Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- D. Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo.
- E. Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la subvención.
- F. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.
- G. Falta de adecuación con la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- H. Incumplimiento total o parcial de la actividad o no ejecución de la obra, prestación del servicio o falta del suministro, para el que se concedió la ayuda.
- I. Obstrucción o negativa por parte de la Entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por la Diputación que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos.

No obstante, **SE RECOMIENDA** que previa a la justificación contacten con el Servicio de Asistencia a Municipios para poder ayudarles en la cumplimentación y recopilación de la documentación necesaria, **en particular EN EL CASO DE QUE EL GASTO REALMENTE**

EJECUTADO SEA INFERIOR AL SOLICITADO pudiendo llamar para cualquier consulta a las extensiones:

Extensión 1529 (Enrique Lucas Ortega)

Extensión 1656 Rosa María Rodríguez Romeral.